

MEMORIA ECONÓMICO-FINANCIERA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE AGUAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

1.- ANTECEDENTES

La Constitución española, en su artículo 45.2 impone a todos los poderes públicos el deber de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente. En el punto 1 del mismo artículo establece el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado y el deber de conservarlo. Uno de los recursos naturales de mayor importancia y cada vez más escaso es el agua. De su uso racional depende en gran medida el futuro de la Región.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha atribuye a la Junta de Comunidades la competencia exclusiva sobre ordenación del territorio, obras públicas y proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos de interés para la Región, así como la competencia legislativa para dictar normas adicionales de protección del medio ambiente y de los ecosistemas.

Por otro lado, el artículo 9 de la Directiva Marco del Agua establece que la política de precios del agua debe incentivar adecuadamente la utilización eficiente de los recursos hídricos por parte de los usuarios, de forma que contribuyan al cumplimiento de los objetivos medioambientales fijados en la Directiva, todo ello de acuerdo con el principio de la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua y de conformidad con el principio de que quien contamina paga. Por tanto, los usuarios deben hacer una contribución adecuada a dicha recuperación de costes en función del consumo y de los usos del agua.

La política sobre agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se centra fundamentalmente en dar respuesta a la necesidad de sus ciudadanos de disfrutar de un agua potable en cantidad suficiente y de calidad adecuada, así como en cumplir los objetivos medioambientales que establece la legislación, tanto europea como estatal, mediante la adecuada depuración de las aguas residuales urbanas y la reutilización de las aguas depuradas. Con el fin de contribuir a alcanzar estos objetivos y con la finalidad de adaptar la normativa autonómica a las modificaciones normativas europeas y estatales, se elabora este anteproyecto de Ley de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Para poder alcanzar los objetivos detallados anteriormente, es necesario, por un lado, disponer de las infraestructuras adecuadas para cada fase del ciclo del agua, tanto de aducción y potabilización del agua que llega a los usuarios como de depuración de las aguas residuales generadas. Por otro lado, es necesario mantener y conservar dichas infraestructuras. En este sentido, y teniendo en cuenta el artículo 9 de la Directiva Marco del Agua, el anteproyecto de Ley establece un sistema tributario que permite a



los usuarios de los servicios de abastecimiento y depuración, contribuir a su mantenimiento de una forma proporcionada.

2.- PRINCIPALES MODIFICACIONES PROPUESTAS RESPECTO DE LA LEY 12/2002, DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN CASTILLA-LA MANCHA.

2.1.- CANON MEDIOAMBIENTAL DEL AGUA.

Uno de los aspectos más importantes del anteproyecto de ley consiste en la creación de un nuevo tributo denominado canon medioambiental del agua, como tributo propio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con naturaleza de impuesto de carácter real e indirecto y de finalidad extrafiscal. Este canon grava el uso y consumo del agua en el territorio de la Comunidad Autónoma, a causa de la afección al medio que su utilización produce.

La recaudación que se obtenga con el canon medioambiental del agua queda afectada a la ejecución de inversiones en infraestructuras del ciclo integral del agua en la Región, con los siguientes objetivos:

- a) La consecución de los objetivos medioambientales fijados por la legislación y la planificación hidrológica de aplicación.
- b) La adecuada dotación de agua, en cantidad y calidad, a los municipios de la Región.
- c) El apoyo económico a las administraciones que dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ejerzan competencias en el ámbito del ciclo urbano del agua.

El canon medioambiental del agua se aplicará en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha; y es compatible con cualquier otro tributo relacionado con la utilización del agua. En particular, se declara su compatibilidad con las figuras tributarias contempladas en la legislación estatal de aguas, con el canon de aducción y el canon de depuración y con los tributos en esta materia que puedan ser exigidos por las entidades locales.

Se resumen a continuación otros aspectos del nuevo tributo:

- Sujeto pasivo.

El sujeto pasivo del nuevo canon medioambiental del agua es el usuario o consumidor final de agua. Para la recaudación del canon, se considera a las entidades suministradoras como sujetos pasivos a título de sustituto del contribuyente.

- Hecho imponible.



Es el uso o consumo, real o potencial, de agua. Se distinguen usos domésticos, usos no domésticos, y usos específicos. Están exentos los servicios de extinción de incendios y los usos agrícolas, ganaderos, acuícolas y forestales, salvo que éstos se abastezcan de entidad suministradora o efectúen vertidos a la red de saneamiento o depuración.

- Base imponible.

Es el volumen real o potencial de agua utilizado, medido mensualmente. La estimación se realiza de forma directa (mediante contadores), objetiva, según parámetros fijados reglamentariamente, o indirecta. Las pérdidas en las redes de abastecimiento computan en la base imponible de sus titulares.

- Cuotas: se distinguen usos domésticos, usos no domésticos y usos especiales.

- Cuota usos domésticos.

Consta de parte fija y variable.

En usos domésticos la parte fija es 2 euros al mes por usuario.

La parte variable se calcula en función del número de personas (n) que habitan la vivienda. Por defecto se considera "n" igual a 2.

Tramos	Volumen mensual en m ³	Parte variable
Primero	≤ 2n	0,10 €/m ³
Segundo	> 2n y ≤ 4n	0,15 €/m ³
Tercero	> 4n y ≤ 8n	0,30 €/m ³
Cuarto	> 8n	0,60 €/m ³

- Cuota usos no domésticos.

También constan de parte fija y variable.

La cuota fija está en función del tamaño del contador o del diámetro de la acometida.

La cuota variable se puede obtener en la modalidad de volumen o en la modalidad de carga contaminante. En la modalidad de volumen, los usos agroalimentarios pagan un tipo de 0,40 euros por metro cúbico, mientras que el tipo para el resto de industrias es de 0,60 euros por metro cúbico. En la modalidad de carga contaminante la cuota se calcula en función de la contaminación que se vierta al medio.

- Usos específicos.



Se incluyen entre estos usos los destinados a refrigeración, los de centrales hidroeléctricas, los destinados al riego de instalaciones deportivas, incluidos campos de golf. Se incluyen en este epígrafe las pérdidas de agua y los consumos públicos.

- Pérdidas de agua y consumos públicos.

La cuota del canon resultará de la aplicación de los siguientes tipos de gravamen en función del porcentaje que representan las pérdidas en relación con el volumen total de agua suministrada en alta:

% Volumen de pérdidas	Tipo de gravamen
Hasta el 25%	0,10 €/m ³
Que excedan el 25%	0,20 €/m ³

Para los consumos públicos, entendiendo como tales los efectuados en instalaciones, dependencias y servicios de titularidad pública, salvo aquellos considerados exentos, la parte fija de la cuota será la correspondiente a usos no domésticos y la parte variable será de 0,10 euros por metro cúbico.

- Bonificaciones de la cuota.

Los municipios pequeños se ven beneficiados de una reducción en la cuota de usos domésticos, no domésticos y municipales. Esta bonificación es del 25 % en municipios menores de 5.000 habitantes censados y del 50 % en los menores de 2.000 habitantes censados.

Las familias numerosas también son objeto de bonificación, que depende de la categoría a la que pertenezcan. Si son de categoría general la bonificación es del 20%; si son de categoría especial, es del 50%.

Las mujeres víctimas de violencia de género ven bonificada su cuota en un 100%.

2.2.- CANON DE ADUCCIÓN Y CANON DE DEPURACIÓN.

Tal como queda expresado en la nueva Ley, el nuevo canon es compatible con los actuales cánones de aducción y canon de depuración, ambos con naturaleza de tasa. La nueva ley modifica en algunos aspectos la regulación de ambos cánones, recogida en la actual Ley 12/2002, si bien se mantiene su naturaleza de tasa y el sujeto pasivo.

En estos momentos, y desde el inicio de la exacción, el canon de depuración que pagan los municipios a Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha es de 0,42 euros por metro cúbico. Esta cantidad no cubre ni siquiera los costes de explotación que tiene para IACLM prestar el servicio de depuración.



En el caso del abastecimiento, el canon de aducción es, a diferencia del anterior, variable según el sistema de que se trate. En conjunto lo recaudado por este canon no cubre, al igual que sucede con el canon de depuración, los costes de explotación que tiene para la JCCM prestar el servicio.

Los cánones considerados en la nueva Ley sólo tienen en cuenta los costes de explotación de los servicios y no incluyen en su cómputo los costes de amortización de las inversiones. Los tipos adoptados son de **0,55 euros/m³ para el canon de depuración y de 0,39 euros /m³ para el canon de aducción**. Este último sería de aplicación a todos los sistemas de abastecimiento gestionados por la Administración Regional.

Estos tipos impositivos son en ambos casos inferiores a las tarifas técnicas que se tendrían que aplicar para absorber los costes de explotación de ambos servicios, como se observa en la tabla siguiente. La diferencia es pequeña en el caso del canon de depuración y mayor en el de aducción. La razón para ello es doble: por una parte, hacer más atractiva la tarifa para que aumente el número de ayuntamientos que se adhieran a los sistemas gestionados por la JCCM; por otra parte, consecuencia la anterior, el efecto escala hace que cuantos más sean los municipios servidos, menor sea el coste unitario de prestación del servicio.

PRESUPUESTOS DE IACLM 2019	ABASTECIMIENTO	DEPURACIÓN
METROS CÚBICOS	39.760.914 ¹	29.494.927
CANON PROMEDIO (€/m ³)	0,3289 ²	0,42
TOTAL INGRESOS POR CANON (€)	13.076.489	12.395.661
TOTAL COSTES EXPLOTACION (€)	17.394.431	16.322.224
DÉFICIT EXPLOTACIÓN (€)	4.317.942	3.926.563
TARIFA TÉCNICA (€/m³)	0,4374³	0,5534
TOTAL INGRESOS TARIFA TÉCNICA (€)	17.394.431	16.322.493

Para evitar el riesgo jurídico que podría plantear la posible doble imposición por el mismo hecho imponible, se ha eliminado las amortizaciones y los costes de inversión del cálculo de ambos cánones (aducción y depuración). Es decir, así como **el canon medioambiental del agua va a tener por objeto afrontar las inversiones que realice la JCCM en materia de agua, los cánones de aducción y de depuración van a mantener su naturaleza de tasa y van a contemplar tan sólo los costes de explotación asociados a cada servicio**.

¹ No se tiene en cuenta en este volumen el suministro de agua bruta a la Mancomunidad del Algodor (10.086.603 m³ en 2019) ni los ingresos por este suministro (1.495.843,26 euros).

² El Canon de Aducción, a diferencia del de Depuración, no es único para todos los sistemas. Se ha considerado la media ponderada. No se tiene en cuenta para el cálculo el suministro a Man. Algodor ni los ingresos por este suministro (tarifa de 0,1483 euros/m³ e ingresos de 1.495.843,26 euros).

³ Para el cálculo de la tarifa técnica no se tiene en cuenta el suministro de Man. Algodor ni los costes de este suministro (1.735.131,17 euros). La tarifa técnica del canon de aducción baja a **0,39 euros/m³** si se incluye en el cálculo la Tubería Manchega.



La nueva Ley modifica el coeficiente de contaminación que se aplica al canon de depuración, al objeto de actualizar su contenido y tener en cuenta otros parámetros contaminantes.

Las subidas que plantea la nueva Ley para el canon de depuración se harían de forma progresiva durante un periodo transitorio de cinco años. En cuanto al canon de aducción, como la intención de la nueva Ley es unificarlo, en algunos casos cabe hablar de subida y en otros de bajada de la tarifa. En ambos casos, se hará de forma progresiva.

La nueva Ley contempla, al igual que la actual, la revisión de ambos cánones en las leyes de presupuestos.

3.- INGRESOS ESTIMADOS CON LOS CÁNONES PROPUESTOS EN EL ANTEPROYECTO DE LEY.

3.1.- INGRESOS POR EL NUEVO CANON MEDIOAMBIENTAL DEL AGUA.

El anteproyecto de Ley de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha propone la **creación del canon medioambiental del agua**, con naturaleza de impuesto y aplicable a todos los usuarios de Castilla-La Mancha.

El objetivo es adaptar nuestra legislación a la normativa europea que establece la necesidad de recuperar los costes relacionados con el agua, concienciar al usuario final para que realice un consumo de agua más eficiente y contribuir a la conservación del medio ambiente.

Vamos a realizar una estimación de los ingresos anuales que se producirían con la aplicación de este nuevo canon, teniendo en cuenta los diferentes usos del agua.

Resumen de Ingresos.

En el cuadro siguiente se recogen los ingresos esperados por la aplicación del nuevo canon. Se distinguen los diferentes usos (domésticos y no domésticos) así como los consumos municipales y las pérdidas en las redes de abastecimiento.

Esta Memoria no ha considerado en los cálculos los ingresos esperados por otros usos especiales, tales como los de refrigeración, centrales hidroeléctricas, riego instalaciones deportivas, etc. La razón para ello es que se carece de datos que permita estimar de forma global estos ingresos con el suficiente grado de aproximación.



CANON MEDIOAMBIENTAL DEL AGUA		INGRESOS PARCIALES	INGRESOS TOTALES POR USOS
USOS DOMÉSTICOS	INGRESOS PARTE FIJA AÑO (Con bonificación por Familia Numerosa y para municipios pequeños)	15.214.577	31.104.689
	INGRESOS PARTE VARIABLE AÑO (Con bonificación por Familia Numerosa y para municipios pequeños)	11.554.266	
	INGRESOS PARTE FIJA AÑO POR SEGUNDAS VIVIENDAS (Solo se considera bonificación para municipios pequeños)	4.335.846	
CONSUMOS MUNICIPALES	INGRESOS POR PÉRDIDAS	2.997.655	4.799.185
	INGRESOS CONSUMOS PROPIOS MUNICIPALES (Con bonificación para municipios pequeños)	1.801.530	
USOS NO DOMÉSTICOS	INGRESOS PARTE FIJA USOS NO DOMÉSTICOS (Con bonificación para municipios pequeños)	7.726.464	21.184.839
	INGRESOS PARTE VARIABLE USOS NO DOMÉSTICOS (SECTORES ECONÓMICOS) (Con bonificación para municipios pequeños)	13.458.375	
INGRESOS TOTALES ANUALES (euros)		57.088.714	57.088.714

Estos importes se obtienen a partir de los siguientes **tipos impositivos** considerados:

CANON AGUA	USOS DOMÉSTICOS	SECT. ECONÓMICOS	PÉRDIDAS (€/M3)	CONSUM. MUNIC. (€/M3)
FIJO (€/MES)	2	FIJO (€/MES)	12	
VARIABLE (€/M3):		VARIABLE (€/M3):	0,1	0,1
TRAMO 1	0,1	IND. AGROALIMENTARIA	0,4	
TRAMO 2	0,15	OTRAS INDUSTRIAS	0,6	
TRAMO 3	0,3			
TRAMO 4	0,6			

Y de las bonificaciones contempladas en la Ley, tanto para colectivos concretos (familias numerosas y mujeres víctimas de violencia de género) como para municipios pequeños (50 % para los de menos de 2.000 habitantes y 25 % para los de menos de 5.000 habitantes).



Usos domésticos.

De acuerdo con el último estudio realizado en 2011 por el INE, el número de **viviendas principales** de Castilla-La Mancha era **787.516**. El número de viviendas secundarias era de 254.768 viviendas.

	Total	Menos de 101 habitantes	De 101 a 500	De 501 a 1.000	De 1.001 a 2.000	De 2.001 a 5.000	De 5.001 a 10.000	De 10.001 a 20.000	De 20.001 a 50.000	De 50.001 a 100.000	De 100.001 a 500.000	Mas de 500.000
2.1 Total viviendas principales (2.11+2.12)												
CASTILLA-LA MANCHA	787.516	6.245	29.662	36.669	56.109	138.087	88.376	112.974	88.781	167.632	62.980	..
Albacete	149.373	26	2.916	5.036	12.494	20.272	5.472	9.871	30.306	..	62.980	..
Ciudad Real	198.017	40	2.126	6.695	11.276	18.848	28.714	43.218	36.922	50.177
Cuenca	83.350	1.833	11.090	9.342	11.512	10.058	12.467	5.575	..	21.473
Guadalajara	98.931	4.274	7.672	2.823	6.782	14.599	9.424	8.226	12.593	32.538
Toledo	257.845	71	5.859	12.774	14.045	74.309	32.299	46.084	8.961	63.443

		Menos de 101 habitantes	De 101 a 500	De 501 a 1.000	De 1.001 a 2.000	De 2.001 a 5.000	De 5.001 a 10.000	De 10.001 a 20.000	De 20.001 a 50.000	De 50.001 a 100.000	De 100.001 a 500.000	Mas de 500.000
2.21 Viviendas secundarias												
CASTILLA-LA MANCHA	254.768	17.405	44.984	32.779	34.210	60.038	19.527	14.435	7.907	18.314	5.168	..
Albacete	30.244	89	3.347	2.924	6.749	5.903	1.983	1.243	2.837	..	5.168	..
Ciudad Real	41.522	15	1.787	4.384	7.081	7.504	7.447	4.932	3.938	4.434
Cuenca	50.739	4.899	16.896	9.659	8.290	3.874	1.855	671	..	4.594
Guadalajara	53.334	12.271	15.517	4.411	5.043	10.199	1.830	1.787	14	2.263
Toledo	78.928	131	7.437	11.401	7.047	32.559	6.412	5.800	1.117	7.024

En cuanto a la distribución de la población en los hogares, tenemos lo siguiente:

DATOS DE POBLACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA 2011							
	Nº TOTAL HOGARES	1 persona	2 personas	3 personas	4 personas	5 personas	6 o más personas
Albacete	149.373	32.259	41.789	31.150	33.629	8.175	2.371
Ciudad Real	198.017	44.280	57.054	39.952	42.392	10.593	3.747
Cuenca	83.350	19.804	25.794	16.224	16.080	4.093	1.356
Guadalajara	98.931	23.515	28.810	21.105	19.164	4.997	1.340
Toledo	257.845	50.437	75.539	55.209	56.965	14.713	4.982
CASTILLA-LA MANCHA	787.516	170.295	228.985	163.640	168.229	42.571	13.795



PORCENTAJE DE VIVIENDAS SEGÚN SU GRADO DE OCUPACIÓN						
Nº personas / hogar	1 persona	2 personas	3 personas	4 personas	5 personas	6 o más personas
Albacete	21,60%	27,98%	20,85%	22,51%	5,47%	1,59%
Ciudad Real	22,36%	28,81%	20,18%	21,41%	5,35%	1,89%
Cuenca	23,76%	30,95%	19,46%	19,29%	4,91%	1,63%
Guadalajara	23,77%	29,12%	21,33%	19,37%	5,05%	1,35%
Toledo	19,56%	29,30%	21,41%	22,09%	5,71%	1,93%
Castilla-La Mancha	21,62%	29,08%	20,78%	21,36%	5,41%	1,75%

Tenemos en cuenta que en el año 2011 en Castilla-La Mancha había una población total de 2.115.334 habitantes (con el detalle a nivel municipal que aparece en las estadísticas del INE) y que este número ha variado en años sucesivos con una evolución diferente en función de cada municipio, hasta llegar al año 2019 (**2.031.479 habitantes**) que es el que tomaremos como referencia para estimar los ingresos a obtener con la aplicación de la nueva Ley de Aguas de Castilla-La Mancha, considerando que no se prevé una variación significativa de la población en 2020.

A partir de los datos anteriores, y suponiendo que no existe una variación significativa en el número de hogares, los porcentajes de población que representan las familias numerosas son los siguientes:

Código de provincia	Provincia	Población	Ratio Nº FAM NÚME/POB
02	Albacete	390.032	1,7265%
13	Ciudad Real	502.578	1,4105%
16	Cuenca	198.718	1,6752%
19	Guadalajara	253.310	1,8235%
45	Toledo	686.841	1,7254%
TOTAL CLM		2.031.479	1,6551%

El volumen de agua considerado para los usos domésticos ha sido de **150 litros por habitante y día**. En este caso, el dato que figura en el INE referido a Castilla-La Mancha es de 128 litros por habitante y días en promedio para toda la Región. Sin embargo, la Instrucción de Planificación Hidrológica considera como valor de referencia en cuanto a dotación de suministro para poblaciones de menos de 50.000 habitantes la cifra de 180 litros por habitante y día.

El cuadro siguiente muestra cómo va a repercutir el nuevo canon para las familias de la Región, en función del número de personas que integren la unidad familiar y del municipio en que residen.



Canon medioambiental del agua para familias, expresado en euros/mes, suponiendo un consumo de 150 litros por persona y día:

Nº INTEGRANTES UNIDAD FAMILIAR →	1	2	3	4	5	6
PARA FAMILIAS EN MUNICIPIOS MAYORES DE 5.000 HAB	2,48	3,30	3,95	4,60	4,20	4,72
PARA FAMILIAS EN MUNICIPIOS DE ENTRE 5.000 Y 2.000 HAB	1,86	2,48	2,96	3,45	3,15	3,54
PARA FAMILIAS EN MUNICIPIOS MENORES DE 2.000 HAB	1,24	1,65	1,98	2,30	2,10	2,36

Usos no domésticos.

La estimación de estos usos presenta un mayor grado de incertidumbre, debido a la carencia de datos y fuentes para su obtención.

En cuanto al número y tipo de industrias, los datos sobre el número de industrias se han obtenido:

- a) División A: de una consulta solicitada al Servicio de Seguridad Industrial sobre los establecimientos de la División A del RII en Castilla-La Mancha. El número total de industrias en Castilla-La Mancha englobadas en este grupo es de 49.758 establecimientos. En esta cifra están incluidas las 4.245 industrias agroalimentarias registradas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.
- b) División B: consulta realizada en la página del Registro Integrado Industrial. El número total de industrias en Castilla-La Mancha englobadas en este grupo es de 3.898 establecimientos.



Para estimar la cuota fija de los usos no domésticos, se ha considerado un diámetro medio de contador de 20 mm para cada industria.

Si bien la nueva Ley contempla la posible liquidación del canon para usos no domésticos en la modalidad de la carga contaminante, esta Memoria lo calcula en función del volumen consumido, debido a la falta de información al respecto de la contaminación producida por las industrias.

El volumen de consumo en los sectores económicos se estima como un porcentaje fijo (media regional publicada por el INE) del volumen total estimado para cada municipio después de restar las pérdidas en el sistema. Véase la tabla de la página siguiente.

Se considera que el 80% del consumo corresponde a las industrias agroalimentarias y el 20% corresponde a otro tipo de industrias. A pesar de que su número es porcentualmente menor, se ha considerado que son las principales consumidoras de agua de entre todas las industrias, salvo aquellas englobadas en la categoría de usos especiales.

Se aplica bonificación del 25% para municipios menores de 5.000 habitantes y del 50% para municipios menores de 2.000 habitantes.

Consumos públicos y pérdidas en las redes.

El volumen de consumos municipales se toma de la media regional que publica el INE para este tipo de consumos, una vez descontadas las pérdidas en el sistema.

Consideramos que el 10 % de este consumo está asociado a los servicios de extinción de incendios y es, por tanto, un uso exento. El 90 % restante se tarifica a 0,1 euros por metro cúbico.

Al igual que sucede con los usos domésticos y no domésticos, los consumos públicos disfrutan de una bonificación en los municipios pequeños, igual que la de aquellos.

	2016
Castilla-La Mancha	
Volumen total de agua registrada y distribuida por tipo de usuario	
- Hogares	149.899
- Sectores económicos	95.378
- Consumos municipales	31.402
	23.119
Porcentaje consumo municipal/total volumen Sectores Económicos	15,42%
	20,95%



El INE también ofrece datos globales de las pérdidas en las redes de distribución, como se observa en la tabla siguiente. Las pérdidas se tarifican en función del volumen que representan respecto del total suministrado. Como las pérdidas en la Región, según la fuente considerada, son en promedio inferiores al 25% (cifra a partir de la cual aumenta el tipo impositivo), la tarifa aplicada ha sido de 0,1 euros por metro cúbico.

Estadística sobre el suministro y saneamiento del agua. Serie 2000-2014

Resultados por comunidades y ciudades autónomas

Volumen de agua suministrada a la red por comunidades y ciudades autónomas, tipo de fuente y periodo.

Unidades: miles de metros cúbicos

Castilla-La Mancha	Volumen de agua suministrada a la red de abastecimiento público (1000m3)	- Pérdidas reales(1000m3)	Porcentaje pérdidas/volumen total
Año			
2016	201.973	34.403	17,03%
2014	200.063	38.041	19,01%
2013	213.752	35.642	16,67%
2012	203.867	41.331	20,27%
2011	212.842	50.390	23,67%
2010	205.723	51.028	24,80%
2009	209.883	50.356	23,99%
2008	214.187	41.634	19,44%
2007	220.255	32.670	14,83%
2006	207.653	38.847	18,71%
2005	211.013	37.757	17,89%
2004	206.968	38.071	18,39%
2003	218.511	42.826	19,60%
2002	194.652	35.214	18,09%
2001	208.574	36.216	17,36%
2000	206.325	33.958	16,46%

3.2.- INGRESOS POR CANON DE ADUCCIÓN

Para estimar los ingresos por el canon de aducción, acudimos a la Memoria de la entidad de derecho público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha a efectos de obtener los datos de volúmenes suministrados y municipios servidos.

Actualmente, IACLM tarifica de manera diferente cada uno de los sistemas de abastecimiento que gestiona. **A diferencia de la situación actual, la nueva Ley contempla un único canon de aducción aplicable al conjunto de los sistemas**



que gestiona la Administración Autónoma en la Región. Este canon será de **0,39 euros por metro cúbico** y se aproxima a la tarifa técnica que permitiría absorber los costes de explotación de todos los sistemas estimando un crecimiento en el número de ayuntamientos abastecidos (véase tabla de la página 5).

Los presupuestos para 2020 de IACLM contemplan los siguientes volúmenes y tarifas para los sistemas que gestiona actualmente la entidad:

SISTEMA	VOLUMEN ANUAL (m3/AÑO)	TIPO DE GRAVAMEN €/m3
ALTO BORNOVA	710.000	0,2941
CAMPANA DE OROPESA	1.578.707	0,42
CAMPIÑA BAJA	1.900.000	0,4552
CAMPOS DE MONTIEL	650.000	0,42
GÉVALO	670.000	0,4389
GIRASOL	2.000.000	0,4883
PICADAS	29.650.000	0,2805
RÍO ALGODOR	10.000.000	0,1483
RÍO TAJUÑA	3.755.000	0,3415

En los últimos tres años IACLM ha aumentado un **15%** el volumen total en los sistemas que gestiona. En la tabla siguiente se comparan los volúmenes suministrados en 2017, los presupuestados para 2020 y la prognosis para el año 2025.

Sistema de abastecimiento	Volumen presupuestado 2018 (m3)	Volumen presupuestado 2020 (m3)	Variación 2020/2018	Volumen estimado en 2025
Alto Bornova	744.295	710.000	-4,61%	677.285
Campana de Oropesa	1.545.996	1.578.707	2,12%	1.612.110
Campiña Baja	1.971.236	1.900.000	-3,61%	1.831.338
Campo de Montiel	722.895	650.000	-10,08%	584.456
Gévalo	533.370	670.000	25,62%	841.630
Girasol	1.771.217	2.000.000	12,92%	2.258.334
Picadas	23.737.852	29.650.000	24,91%	37.034.627
Río Tajuña	3.826.001	3.755.000	-1,86%	3.685.317
Río Algodor	9.321.099	10.000.000	7,28%	10.728.349
TOTALES	44.173.961	50.913.707	15,26%	58.681.755

La prognosis de volumen suministrado en 2025 se ha realizado considerando un incremento en el período 2020-2025 igual al que se ha registrado en el período 2018-2020. Es decir, se ha adoptado un incremento de volumen para cinco años igual al registrado en dos años. Por tanto, se ha sido prudente en la estimación del crecimiento. Tampoco se ha incluido en la previsión de ingresos la denominada Tubería Manchega, a pesar de que se prevé su puesta en servicio mucho antes de 2025.

La estimación de ingresos vía **canon de aducción** se hará de forma progresiva durante esos cinco años. **La tabla siguiente muestra esta estimación de ingresos, aumentando proporcionalmente el volumen y aumentando o disminuyendo la cuota (según el sistema de que se trate) también de forma proporcional durante esos 5 años:**

Sistema de abastecimiento	Ingresos cuota actual 2020 (€)	Ingresos cuota 2021 (€)	Ingresos cuota 2022 (€)	Ingresos cuota 2023 (€)	Ingresos cuota 2024 (€)	Ingresos cuota 2025 (€)
Alto Bornova	208.811,00	219.877,05	230.943,09	242.009,14	253.075,19	264.141,23
Campana de Oropesa	663.056,94	656.190,14	649.323,34	642.456,54	635.589,74	628.722,95
Campiña Baja	864.880,00	834.748,39	804.616,78	774.485,16	744.353,55	714.221,94
Campo de Montiel	273.000,00	263.987,53	254.975,07	245.962,60	236.950,13	227.937,67
Gévalo	294.063,00	300.897,51	307.732,02	314.566,54	321.401,05	328.235,56
Girasol	976.600,00	957.430,07	938.260,14	919.090,21	899.920,28	880.750,35
Picadas	8.316.825,00	9.542.160,92	10.767.496,85	11.992.832,77	13.218.168,69	14.443.504,62
Río Tajuña	1.282.332,50	1.313.320,69	1.344.308,89	1.375.297,08	1.406.285,28	1.437.273,47
Río Algodor	1.483.000,00	1.504.602,82	1.526.205,64	1.547.808,46	1.569.411,29	1.591.014,11
TOTALES	14.362.568,44	15.593.215,13	16.823.861,82	18.054.508,52	19.285.155,21	20.515.801,90



3.3.- INGRESOS POR CANON DE DEPURACIÓN

Para estimar los ingresos por el canon de depuración, recurrimos nuevamente a la previsión de la entidad de derecho público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha a efectos de obtener los datos de volúmenes suministrados y municipios servidos.

Actualmente, IACLM aplica una única tarifa a todos los municipios a los que sirve de 0,42 euros por metro cúbico de agua, contabilizado a la entrada en la depuradora. El volumen que se aplica a la tarifa está limitado superiormente por el volumen obtenido de multiplicar la población servida por el número de días del mes correspondiente a la facturación y por una dotación de 180 litros por habitante y día en poblaciones menores de 10.000 habitantes y de 220 litros por habitante y día en poblaciones de más de 10.000 habitantes.

Estos topes a la facturación explican que los caudales de entrada en las EDAR gestionadas por IACLM sean superiores a los caudales liquidados a los ayuntamientos correspondientes. La diferencia es especialmente acusada en aquellos municipios cuyas industrias representan un porcentaje elevado del consumo total. En la siguiente tabla se observa la evolución, desde 2016 hasta 2019, de los caudales reales y liquidados en las poblaciones a las que presta servicio IACLM.

CANON DEPURACIÓN	2016		2017		2018		2019		Incremento 2019-2016	
	Q (real)	Q (liquidado)	Q (real)	Q (liquidado)	Q (real)	Q (liquidado)	Q (real)	Q (liquidado)	Q (real)	Q (liquidado)
Caudal Anual	37.174.215,00	24.129.485,00	37.487.151,00	25.928.072,00	47.846.697,00	29.230.608,00	42.956.503,00	30.083.959,00	15,55%	24,68%
Q LIQ/Q REAL (%)	64,91%		69,17%		61,09%		70,03%			
Nº Poblaciones servidas	223		237		254		263		17,94%	


La nueva Ley de Aguas de Castilla-La Mancha contempla un **canon de depuración de 0,55** euros por metro cúbico, cuya aplicación se realizará de forma progresiva en un plazo de cinco años.

El **volumen** estimado para el año 2025 se ha calculado aplicando un **incremento del 15 %** al volumen liquidado en 2019. Este incremento es inferior al que ha experimentado el caudal liquidado por IACLM en los últimos 4 años, que ha sido, como hemos visto en la tabla anterior, del 24,68 %. Sin embargo, hemos preferido, al igual que con el canon de aducción, quedarnos del lado de la prudencia y tomar tan sólo un 15% de aumento en el volumen tratado.



Obviamente, el incremento estimado no tiene en cuenta el notable aumento en las depuradoras en servicio que se prevé con la implementación del Programa de Depuración, lo que nos deja nuevamente del lado de la seguridad en cuanto a la estimación de ingresos.

La tabla siguiente muestra el progresivo incremento de los ingresos esperados desde 2020 hasta 2025 con la actualización del canon y el aumento estimado del volumen liquidado.



	INGRESOS CUOTA Y VOLUMEN 2020	INGRESOS ESTIMADOS 2021	INGRESOS ESTIMADOS 2022	INGRESOS ESTIMADOS 2023	INGRESOS ESTIMADOS 2024	INGRESOS ESTIMADOS 2025
INGRESOS CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE DEPURACIÓN IACLM	12.542.430,25	13.709.660,87	14.931.467,47	16.199.830,45	17.514.749,81	18.876.225,56

RESUMEN DE INGRESOS POR CÁNONES DE ADUCCIÓN Y DEPURACIÓN.

La tabla siguiente resume los ingresos estimados para ambos cánones durante el período transitorio contemplado en la nueva Ley.

INGRESOS POR AÑO Y TIPO DE CANON	CANON ADUCCIÓN	CANON DEPURACIÓN	INGRESOS TOTALES
	Ingresos de IACLM por servicio de abastecimiento en alta	Ingresos de IACLM por servicio de depuración	
INGRESOS CUOTA Y VOLUMEN 2020	14.362.568	12.542.430	26.904.999
INGRESOS ESTIMADOS 2021	15.593.215	13.709.661	29.302.876
INGRESOS ESTIMADOS 2022	16.823.862	14.931.467	31.755.329
INGRESOS ESTIMADOS 2023	18.054.509	16.199.830	34.254.339
INGRESOS ESTIMADOS 2024	19.285.155	17.514.750	36.799.905
INGRESOS ESTIMADOS 2025	20.515.802	18.876.226	39.392.027
INGRESOS ACTUALES	14.362.568	12.542.430	26.904.999
INGRESOS ESTIMADOS 2025	20.515.802	18.876.226	39.392.027
VARIACIÓN 2025-2020	42,84%	50,50%	46,41%

5.- COSTES DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LA NUEVA LEY DE AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA

5.1.- COSTES ASOCIADOS AL CANON MEDIOAMBIENTAL DEL AGUA.

La implementación del nuevo canon llevará aparejada la creación y dotación de un servicio que se encargue de la gestión y recaudación de la tarifa. También será necesario realizar tareas de inspección y analíticas para poder controlar y facturar correctamente los usos no domésticos.

Para estimar este coste hemos extrapolado la situación que existe en otras comunidades autónomas que tienen ya implantado un impuesto de naturaleza similar. Por ejemplo, en la Comunidad de Galicia, que tiene 2,7 millones de habitantes, los gastos de gestión del canon del agua equivalen al 1% de la recaudación obtenida por



dicho canon. En esta cantidad están también incluidas las analíticas y las labores de inspección que realiza la oficina de gestión del canon.

No obstante, la oficina encargada de la gestión del canon en la comunidad gallega también dispone de las analíticas que realiza la comunidad autónoma en su calidad de organismo de cuenca.

En nuestro caso, las analíticas e inspecciones que se hagan para la gestión del canon medioambiental del agua tendrán que cubrir la totalidad de las necesidades que se deriven de la nueva Ley.

Podemos estimar, con criterios de prudencia, que el **coste total de gestión ascenderá al 2% de la recaudación estimada**. Hablamos por tanto de una cantidad aproximada de **1,2 millones de euros anuales**.

5.2.- COSTES ASOCIADOS A LOS CANONES DE ADUCCIÓN Y DE DEPURACIÓN.

Como hemos indicado varias veces en esta Memoria, estos dos cánones tienen actualmente, y mantienen en la nueva Ley, naturaleza de tasa. Por tanto, la base para su cálculo ha partido precisamente de los costes de explotación que representa para la Administración Autónoma la prestación de los servicios correspondientes.

En la tabla de la página 5 se indican dichos costes para 2019, tanto para el canon de aducción como para el de depuración. Es muy importante tener en cuenta que no se han considerado los costes relativos a inversiones para el cálculo de ambos cánones, toda vez que la inversión en nuevas infraestructuras así como la renovación de las existentes va a realizarse, a partir de la entrada en vigor de la nueva Ley, por medio de los recursos obtenidos con el nuevo canon medioambiental del agua.

6.- CONCLUSIONES

Desde el punto de vista económico, la nueva Ley de Aguas de Castilla-La Mancha pretende dar cumplimiento al imperativo legal de recuperar los costes asociados al uso y consumo de agua, incluidos los costes medioambientales.

Por ello, la nueva Ley contempla un nuevo impuesto aplicable al conjunto de contribuyentes de Castilla-La Mancha. Este nuevo impuesto, denominado canon medioambiental del agua, tiene carácter progresivo y solidario, y distingue usos domésticos de no domésticos y especiales.



Para las familias de la Región que hagan un uso responsable del agua, este nuevo impuesto va a suponer un coste mensual de entre 1,2 y 4,8 euros para la práctica totalidad de las familias. Por ejemplo, una familia de tres miembros pagará entre 2 y 4 euros mensuales, según el tamaño de la población en la que residan.

La estimación de los ingresos para los usos no domésticos es más difícil de realizar. Hemos recurrido a los datos del INE para estimar volúmenes consumidos, pero la fiabilidad de estos datos es desconocida, por cuanto hay consumos que no dependen de una red de abastecimiento.

Lo mismo cabe decir de los usos especiales, hasta el punto de que no se han tenido en cuenta los ingresos por este concepto.

En conjunto, los ingresos estimados por el canon medioambiental del agua ascienden a 57 millones de euros.

Los costes que va a representar la gestión y recaudación de este canon se estiman, en función de la experiencia de otras comunidades autónomas, en el 2% de la recaudación.

La nueva Ley modifica algunos aspectos relativos a los actuales cánones de aducción y depuración, que gestiona la entidad de derecho público IACLM. Desde el punto de vista económico, se han actualizado ambos cánones, que mantienen su naturaleza de tasa, para que permitan absorber los costes de explotación que supone la prestación de los servicios.

También se ha unificado el canon de aducción, al igual que ya sucede con el de depuración, para que todos los municipios de Castilla-La Mancha a los que se presta el servicio de abastecimiento en alta paguen lo mismo por el agua servida. Según el cálculo realizado, el canon de aducción debería ser de 0,39 euros por metro cúbico para poder cubrir los costes de explotación.

En cuanto al canon de depuración, la tarifa que permite recuperar los costes de explotación es de 0,55 euros por metro cúbico.

A fin de amortiguar el impacto que va a suponer el incremento del canon de depuración y, en su caso, el canon de aducción, se establece un plazo transitorio de cinco años para escalar el aumento de ambas tarifas.

**EL DIRECTOR GERENTE DE LA
AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA – LA MANCHA**

Firmado digitalmente en TOLEDO a 14-07-2020
por JOSE MANUEL MARTIN APARICIO

Fdo.: José Manuel Martín Aparicio.





Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6542E8C6C95A78E14856CC

MEMORIA DE IMPACTO NORMATIVO DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE AGUAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA



0.- RESUMEN EJECUTIVO	3
I.- INTRODUCCIÓN	5
A.- BREVE REFERENCIA HISTÓRICO-NORMATIVA.....	5
B.- NECESIDAD DE REDACCIÓN DE ESTA MEMORIA DE IMPACTO NORMATIVO.....	5
C.- BREVE NOTA SOBRE EL ESQUEMA DE VALORACIÓN DE LA MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO.....	6
II.- OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.....	7
A) MOTIVACIÓN	7
1.- Necesidad de Incrementar la presencia de la Comunidad Autónoma en los centros de decisión y demás foros importantes sobre el Agua.....	7
2.- Necesidad de mejorar los servicios que se prestan.....	7
3.- Necesidad de concienciar a la ciudadanía de la utilización racional del agua.....	7
4.- Delimitación precisa de las competencias de cada Administración.....	8
5.- Incorporación y Armonización de la normativa autonómica con la legislación Medioambiental Europea y estatal.....	8
6.- Identificación de los colectivos o personas afectadas.....	8
7.- Interés Público regulado.....	8
8.- Momento adecuado de su redacción.....	8
B) OBJETIVOS DE LA NORMA.....	9
1.- Dotar de mayor peso y voz a Castilla – La Mancha en la política hidrológica del Estado.....	9
2.- La nueva ley pretende avanzar en el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua. Canon medioambiental	9
3.- Mejorar la configuración y gestión de los cánones de aducción y depuración existentes en la Ley que se sustituye.....	10
III.- CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.....	11
1.- CONTENIDO.....	11
2.- ANÁLISIS JURÍDICO.....	14
3. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.....	15
IV.- ANÁLISIS DE IMPACTOS	15
a) Desde el punto de vista jurídico.....	15
b) Desde el punto de vista de la competencia y la competitividad de las empresas.	23
c) Efectos en la competencia en el mercado.....	24
d) Desde el punto de vista presupuestario.....	24
e) Desde el punto de vista de género.....	25